

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2014
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN
GASTOS DE OPERACIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Partida	: 09
Capítulo	: 01
Programa	: 31

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		5.129.468
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		2.121
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		1.061
	99	Otros		1.060
09		APORTE FISCAL		5.125.347
	01	Libre		5.125.347
15		SALDO INICIAL DE CAJA		2.000
		GASTOS		5.129.468
21		GASTOS EN PERSONAL	01	2.962.482
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	02,03	350.296
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	03	1.814.690
	03	A Otras Entidades Públicas		1.814.690
	003	Aplicación Ley N° 20.129	04	1.581.208
	005	Comisión Ley N° 20.027		233.482
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

- 01 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 120
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos
 - En Territorio Nacional en Miles de \$ 11.236
 - d) Convenios con personas naturales
 - Miles de \$ 501.729
 - e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
 - N° de personas 12
 - Miles de \$ 296.557
- 02 Incluye :
 Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575
 - Miles de \$ 3.685
- 03 El Ministerio de Educación deberá informar trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, de los gastos de publicidad y difusión, efectuados en los diferentes programas de ese Ministerio, especificando los recursos ejecutados por conceptos de campañas comunicacionales, cualquiera sea su imputación presupuestaria (bienes y servicios de consumo y/o transferencias corrientes).
- 04 La contratación de expertos extranjeros podrá realizarse, previa calificación de la Secretaría Ejecutiva, sin sujeción a las exigencias del decreto de Hacienda N° 98, de 1991, del artículo 12 del D.F.L. N° 29 de 2004 que fija el

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2014
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN
GASTOS DE OPERACIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Partida	:	09
Capitulo	:	01
Programa	:	31

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
---------------	------	----------------	-------------	--------------------------------

texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834, del artículo 48, del DL N° 1.094, de 1975 y del artículo 100 del decreto N° 597, de 1984, del Ministerio del Interior.